

Constancia de secretaria. -

A despacho del señor Juez, informándole que Colpensiones emitió respuesta en cuanto a la medida cautelar decreta por este despacho judicial. Sírvase proveer. - Tuluá, junio 17 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0639
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-002-2021-00334-00.
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000
DEMANDADO: JOSE ANZOLA RIOS USQUIANO Y LUZ MARINA CHACON HENAO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Para que la parte demandante se entere, se deja en conocimiento escrito procedente de la Oficina de Colpensiones informando que, para la nómina del mes de junio del presente año, se aplicará la novedad del embargo judicial por el 20% de la mesada pensional que devenga la parte demandada.

v.v

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5a20e0a8ccafa9f1617aee6708799d53c4dbd61012fd44c341a3f82a446ead**

Documento generado en 21/06/2022 01:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>